



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 12/04/2021

Entre: 13/04/2021 Y 13/04/2021

34

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020020069700	ACCION POPULAR	Sin Subclase de Proceso	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA	MUNICIPIO DE NEIVA Y OTRO	Actuación registrada el 09/04/2021 a las 15:10:53.	09/04/2021	13/04/2021	13/04/2021	
41001333100220090012401	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	YOLI MARCELA LEON ZULETA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS	Actuación registrada el 09/04/2021 a las 15:23:29.	09/04/2021	13/04/2021	13/04/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE : JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
RADICACIÓN : 41 001 23 31 000 – 2002 – 00697 – 00
DEMANDANTE : DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE NEIVA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL : POPULAR

1. ASUNTO.

Se ordena oficiar a unas entidades.

2. ANTECEDENTES.

Con escrito radicado el 7 de diciembre de 2015, la doctora DIANA CRISTINA LOSADA CUELLAR, entonces Personera Delegada de Derechos Humanos, informó que el municipio de Neiva no había ejecutado la obra de alcantarillado sanitario en la vereda El Venado como se estableció en la sentencia aprobatoria del pacto de cumplimiento proferida dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el 6 de octubre de 2016 se celebró audiencia de verificación de cumplimiento, concluyendo el despacho que las demandadas acataron la sentencia aprobatoria del pacto de cumplimiento respecto del suministro de agua potable para la vereda El Venado, sin que se hubiese acreditado plenamente la construcción del sistema de alcantarillado en dicha comunidad y la capacitación a los beneficiarios, por lo que se ordenó al municipio de Neiva y a EPN S.A. E.S.P. indicar el censo de población que no cuenta con el servicio de alcantarillado y aportar las actas de capacitación a la comunidad sobre manejo y mantenimiento de los pozos sépticos construidos.

Como de las respuestas brindadas por dichas entidades no es posible determinar el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del presente proceso, el despacho las requerirá nuevamente para que informen con los

soportes correspondientes, cuál es la estado actual del sistema de alcantarillado de la vereda El Venado, su cobertura y las capacitaciones brindadas a los beneficiarios.

Por otro lado, se reconocerá personería al abogado José William Sánchez Plazas (C.C. 12.121.304 y T.P. 54.884) para que actúe como apoderado de Empresas Públicas de Neiva Las Ceibas E.S.P., de conformidad con el poder otorgado.

4. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE NEIVA y a LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA S.A. E.S.P. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen con los soportes correspondientes, cuál es la estado actual del sistema de alcantarillado de la vereda El Venado, su cobertura y las capacitaciones brindadas a los beneficiarios conforme se estableció en el pacto celebrado y aprobado dentro del presente asunto, de lo cual se enviará las respectivas copias.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado José William Sánchez Plazas (C.C. 12.121.304 y T.P. 54.884) para que actúe como apoderado de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

G.D.

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5569beb929280e01e123be6a9e4d3c1a06cc888e74aaae0c4554a325ee78815

Documento generado en 09/04/2021 12:23:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Sexta de Decisión
M.P. José Miller Lugo Barrero

Neiva, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : YOLI MARCELA LEON ZULETA
DEMANDADA : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NAL.
RADICACIÓN : 41 001 33 31 002 2009 00124 01

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y en aplicación del inciso 5° del artículo 212 del C.C.A. (modificado por el art. 67 de la Ley 1395/2010), se dispone **CORRER** traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

Vencido el término anterior, se ordena **CORRER** traslado por el término de diez (10) días al Ministerio Público para que, si así lo desea, presente su concepto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JOSE MILLER LUGO BARRERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea9dcb56a38dab237f5be2801919499d933bcd0cc65ad5056b02cdf65d065c8**
Documento generado en 08/04/2021 05:17:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>